

República de Colombia



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 6 CAN**

PROCESO:	11001 33 42 054 2019 00106 00
DEMANDANTE:	LIDIA ESPERANZA NIÑO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las **nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.)**, fecha y hora señalada en providencia del cuatro (4) de septiembre de la misma anualidad para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **2019-00106**, cuyas partes son la señora **LIDIA ESPERANZA NIÑO RODRIGUEZ**, en calidad de demandante y la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, como demandada.

INTERVINIENTES:

Apoderada Parte Demandante:

ELDA JUDITH VELA PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.015.469.396** y portadora de la tarjeta profesional No. **338.267** del C. S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería adjetiva en calidad de apoderada del demandante

Apoderada parte demandada:

SOLANGI DIAZ FRANCO identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.016.081.164** y portadora de la tarjeta profesional No. **321.078** del C.S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada: quien presenta como formula conciliatoria la suma de \$7.696.705=

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta que: no le asiste animo conciliatorio, por lo que solicita seguir con el curso del proceso.

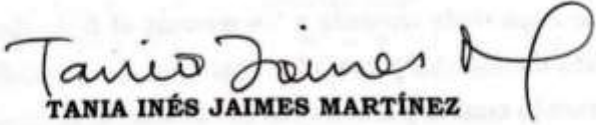
Toda vez que no existe ánimo conciliatorio de las partes, el Juzgado **DECLARA FALLIDA LA PRESENTE AUDIENCIA.**

Así mismo teniendo en cuenta que la parte demandada presentó y sustentó en tiempo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha once (11) de marzo de 2020, se concede el mismo en el efecto suspensivo para que sea conocido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, según los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por secretaría envíese el expediente al superior, previas las anotaciones a que haya lugar.

Las partes quedan **NOTIFICADAS EN ESTRADOS conforme a lo señalado en el Artículo 294 C.G.P.**

Intervinientes en la Audiencia:



TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

ELDA JUDITH VELA PEREZ
Apoderada de la parte demandante

SOLANGI DIAZ FRANCO
Apoderada de la parte demandada

Firmado Por:

TANIA INES JAIMES MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO 054 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b90745c0fa790db1edbd27b8f390884bca0270db11d5dfc3618cf95d575665

32

Documento generado en 15/09/2020 02:00:44 p.m.